

SE SUSCRIBEN
En Madrid en el despacho de litros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBEN
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, n.º 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 2 escudos 100 milésimas.
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22

ULTRAMAR...
Por un mes... 3
Por tres meses... 9
EXTRANJERO...
Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. y RINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Fernando Gomez de Arceche, Oficial de Secretaría de la clase de primeros en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Vengo en declarar le cesante con sus honores y el haber que por clasificación le correspondía, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino.

Dado en San Ildefonso á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelación, entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Ruiz de Quevedo, á nombre de su hermano D. Eugenio, apelante, y de la otra la Administración general del Estado, apelada y representada por mi Fiscal, sobre caducidad de la mina Vista Alegre, y en el día sobre revocación de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en que se declaró improcedente la demanda interpuesta por Quevedo, mediante la incompetencia del mismo Consejo para conocer acerca del asunto en el estado en que se hallaba:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: Que en 19 de Mayo de 1843 D. Eugenio Ruiz de Quevedo denunció una pertenencia de mina de carbon de piedra, llamada Vista Alegre, sita en el valle de Mequignán, y admitido el denuncia, hecha la designación y demarcación, y dada la posesión se aprobó el expediente en 6 de Mayo de 1848, si bien se declaró su caducidad, que fué publicada en el Boletín oficial de la provincia de 30 de Marzo de 1849:

Vistas la exposición de 10 de Mayo de 1858 en la que Ruiz de Quevedo expresaba que la sociedad Progreso industrial le habia cedido la mencionada mina y solicitaba que se mandasen buscar los expedientes de concesión de la misma, y el de los derechos de superficie, y se practicasen liquidación de estos; y la de 9 de Setiembre pidiendo que se castigase el atentado cometido por D. Manuel Izar con la extracción de 40 quintales de carbon de la indicada mina:

Vista la providencia del Gobernador de 29 de Setiembre del citado año 1858, en que se desestimaron las referidas exposiciones:

Vista la Real orden de 16 de Enero de 1860, por la cual se confirmó la indicada providencia:

Vista la demanda que D. Manuel Ruiz de Quevedo incoó ante el Consejo de Estado, con la pretensión de que se declarase que la citada mina con la pertenencia demarcada, y las solicitudes después por los Presidentes de la sociedad Progreso industrial á continuación de aquella, pertenecían al demandante; y en su consecuencia que se revocara la Real orden de 16 de Enero de 1860:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se desestimase la demanda, y se confirmase la Real orden reclamada:

Vista la Real decreto-sentencia dictado en 17 de Octubre de 1861, en que se declaró improcedente la demanda por incompetencia del Consejo de Estado para conocer del asunto en la situación en que se encontraba:

Vista la instancia presentada por Ruiz de Quevedo ante el Consejo provincial de Zaragoza pidiendo que se declarase que la mina Vista Alegre le correspondía en propiedad; y que en su consecuencia se revocara la resolución del Gobernador de 29 de Setiembre de 1858:

Vista la sentencia que el Consejo provincial dictó en 19 de Marzo de 1863, después de haberse seguido el recurso por todos sus trámites, y en la cual se declaró improcedente la demanda por su incompetencia para conocer del asunto en el estado en que se hallaba:

Vista la demanda que el Licenciado D. Manuel Ruiz de Quevedo presentó ante el Consejo de Estado, á nombre de su hermano D. Eugenio, mejorando la apelación, y en la que pide la revocación de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza:

Visto el escrito de mi Fiscal, con la pretensión de que se confirme la sentencia apelada en cuanto por ella se desestima por extemporánea la demanda; ó en otro caso que se confirme la providencia del Gobernador que por la misma demanda se reclama:

Considerando que la demanda de estos autos se dirigió contra la providencia del Gobernador de Zaragoza de 29 de Setiembre de 1858, prescindiendo de la Real orden de 16 de Enero de 1860 que la confirmó:

cepcion, los Consejos provinciales no pueden revocar ni confirmar en lo Contencioso las Reales órdenes, y el de Zaragoza no hubiera podido confirmar ni revocar la mencionada providencia del Gobernador de aquella provincia sin revocar ó confirmar en el mismo hecho la Real orden que la confirmó, y que la sentencia del Consejo de Estado se creyó en el caso de respetar:

Considerando que estas razones justifican la inhibición consignada por el Consejo provincial de Zaragoza en su sentencia:

Considerando, en fin, que no por eso queda Ruiz de Quevedo privado de todo recurso para hacer valer el derecho que tenga á la mina en cuestión, pues le queda y puede emplear en su día el manifestado en el segundo considerando de la referida sentencia de 1861:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Facundo Infante, D. Joaquín José Casaus, D. José Cavada, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de Echarri, D. José de Sierra y Cardenas y D. Pablo Jimenez de Palacio.

Vengo en confirmar la sentencia apelada.

Dado en San Ildefonso á veintuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 26 de Octubre de 1865.—Pedro de Mardrazo.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NUMERO 216. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1865.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 1.º de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding bond amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Peñaranda, Pelayos, Retortillo, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Santander, Ayuntamiento del Astillero, Camargo, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Meruelo, Mazuevas, Mazuevas por Ivió, etc.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES. Mes de Agosto de 1865.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría, consignante á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue.

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Shows financial data for August 1865, including bond issues and conversions.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Zamora, Ayuntamiento de Villardiga, Valladolid, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Zamora, Ayuntamiento de Aspariegos, Idem de Castroverde de Campos, etc.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Zamora, Idem de Coreses, Idem de Fuentesauco, etc.

RENOVACIONES.

9 títulos serie A, de 4.000 rs., números 47.457 al 47.465... 9.000

1 de 20.000 rs., número 27.130... 20.000

TOTAL de renovaciones... 29.000

RESUMEN.

Table with columns: Creaciones, Conversiones, Renovaciones, Total. Values: 81.337.339,90; 60.119.485,28; 29.000; 141.485.825,18

NOTAS.

Emissiones por creaciones.

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. Cénts. Includes items like Indemnización por la venta de bienes de 80 por 100, Jurros, capitales, etc.

En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. Cénts., BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. Cénts. Includes items like Renta consolidada 3 por 100 interior, Deuda diferida 3 por 100 interior, etc.

Amortización definitiva.

Se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns: CAPITALES, INTERESES, TOTAL. Includes items like Renta del 3 por 100 consolidado, Deuda diferida 3 por 100 diferida, etc.

Madrid 25 de Octubre de 1865.—Manuel Ciudad.—V. B.—Sancho.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR BÁLTICO.

Modificaciones del valizamiento de las costas de Rusia en 1865. El faro de Frederikstad, situado en el ángulo meridional del puerto militar de Kronstad, presentará luz azul por los puntos comprendidos entre el N. 30° O. y el S. 60° O.

en lugar de la escoba blanca, que hay en la actualidad. El bajo Larina de 3 m.3 de agua (2 brazas), situado a la entrada S. de Moonsund, se señalará con una valiza de escoba negra con las puntas hacia abajo, clavada en 41 metros (6 brazas), en su parte occidental; desde ella demorará el molino de Verpel al N. 71° E. y la valiza Pater Noster al N. 31° O.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se venden en pública subasta 3000 conejos que deberán sacarse de los cuarteles de Titulicia, Puente Largo, Sotomayor, Butron y Bazo de Gafe, pertenecientes al Real hereditamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en esta Administración general y en la patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

iones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palacio 21 de Octubre de 1865.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 2335-1

Administración general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades existentes en las Administraciones de Correos encargadas de la suscripción a la GACETA de la Península, Islas Baleares y Canarias que a continuación se expresan, las personas que quieran tomar los que resultan disponibles al presente como en lo sucesivo, ya en totalidad ó parcialmente, podrán presentarse en las oficinas al Oficial encargado del negocio, de giro, de doce á dos de la tarde, á entregar el importe de la remesa que quisieren hacer, recibiendo sin descuento alguno la libranza á su orden y cargo de la Administración de Correos correspondiente.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Cointaneta, en esta provincia, dotada con 600 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aguado, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirá sus solicitudes á la expresada Corporación municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y transcurren para que sea proveída dicha plaza con arreglo á la ley.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rebollo por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 100 escudos, pagados por trimestres de fondos municipales; su provisión tendrá lugar á los 30 días de la inserción de este anuncio, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento antes de espirar el plazo señalado.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde, y Presentación de aquella Corporación, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Almazora.

Aprubada por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia la creación de una plaza de partido de primera clase de Médico cirujano con la asignación de 400 escudos, y otra de Farmacéutico con 200, se anuncian vacantes para que los aspirantes puedan presentar en esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA de MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de la Coruña.

El arriendo en segunda subasta de las rentas de corporaciones y establecimientos del clero que radican en esta provincia y no fueron licitados en la primera, se celebrará el día 12 del entrante mes de Noviembre, simultáneamente en la villa y corte de Madrid, en la Administración de Propiedades de aquella provincia en esta ciudad y local de la Administración de mi cargo, ante las cabezas de los partidos judiciales de que se trata en los puntos de costumbre á presencia de los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos del ramo, y en su caso del Procurador síndico del Ayuntamiento con asistencia de Escribano.

Empezará la subasta á las doce de la mañana del expresado día, y en la primera media hora se presentarán las proposiciones por medio de pliego cerrado, pasado el cual no se admitirán otras, y se dará principio á la lectura y publicación de los que se hayan presentado, cuyo resultado se consignará en el acta del remate. El arriendo es por partidos: cada uno forma una partida ó lote, y las posturas que se hagan han de ser al total de cada uno; advirtiendo que para admitirlas ha de acreditarse al presentar el pliego haber depositado el 10 por 100 del tipo total de cada uno de los respectivos partidos, expresados, tomándose del que aparece de la última casilla de nota que seguirá á continuación, los cuales corresponden á esta segunda subasta, deducida la sexta parte de los de la primera, excepto al perteneciente á pensiones en dinero, cuya nota ó recibo de depósito debe presentarse con separación, pero á la vez con el pliego al empezar la subasta.

En cuanto á estos depósitos también se advierte que para la licitación que pudiere hacerse en la corte deben constituirse en la Caja de la Tesorería y lo mismo en esta capital, pero teniendo en cuenta que la subasta se hace en día de fiesta según instrucción, y que las operaciones de los depósitos en ambas capitales llevan algún tiempo, se encarga que los depósitos deben hacerse con anterioridad ó con la anticipación de dos ó tres días. En los partidos podrán los Sres. Alcaldes disponer que se reciban en el mismo día de la subasta, puesto que hay mucha facilidad, menos requisitos que cumplir y menos licitación, pero señalando el punto en un cartel que se lije en la casa de la subasta la víspera y la mañana del remate para evitar dudas y quejas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., sometándose al anuncio público de la última casilla de la segunda subasta de las rentas de diferentes corporaciones y establecimientos del clero por frutos del presente año, hace la siguiente proposición. Por el total de las rentas del partido de..., su tipo en segunda subasta... reales, ofrece... reales, equivalentes á... escudos y... milésimos.

RENTAS ARRENDABLES EN 1865, SU PAREJUESTO Ó TIPO PARA SEGUNDA SUBASTA.

Corbución.—Trigo 3.043 ½.—Centeno 480.—Maíz 50.—Gallinas 2.—Pensiones en dinero rs. vn. 3.872,83.—Valor ó tipo en primera subasta rs. vn. 47.009,33.—Baja de la sexta parte excepto en pensiones rs. vn. 7.189,41.—Tipo líquido para segunda subasta rs. vn. 39.819,92.—Ecuivalencia en escudos milésimos 3.981,92.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Los aspirantes á ella dirigirá sus solicitudes á la expresada Corporación municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, y transcurren para que sea proveída dicha plaza con arreglo á la ley.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rebollo por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 100 escudos, pagados por trimestres de fondos municipales; su provisión tendrá lugar á los 30 días de la inserción de este anuncio, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento antes de espirar el plazo señalado.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rebollo por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 100 escudos, pagados por trimestres de fondos municipales; su provisión tendrá lugar á los 30 días de la inserción de este anuncio, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento antes de espirar el plazo señalado.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perelló, dotada con el sueldo de 350 escudos. El aspirante, que deberá ser mayor de 25 años, dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde, y Presentación de aquella Corporación, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

La Comandancia, sita en el cuartel que en esta capital y calle de Alameda ocupa la fuerza de la misa, la contrata para construcción del vestuario que puedan necesitar los individuos de que se compone, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo. 2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalados terminantemente el precio de cada una de las prendas y acompañando muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisible aquella en que no se consignan de terminadamente.

Table with columns: Prendas de infantería, Para marina. Items include Levita, Pantalón de paño, Chaqueta, etc. with prices in Rs. Cts.

La Comandancia, sita en el cuartel que en esta capital y calle de Alameda ocupa la fuerza de la misa, la contrata para construcción del vestuario que puedan necesitar los individuos de que se compone, bajo las condiciones siguientes: 1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digna aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo. 2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalados terminantemente el precio de cada una de las prendas y acompañando muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de una tercia en cuadro, no siendo admisible aquella en que no se consignan de terminadamente.

Audiencia de Oviedo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE OVIEDO. Relación de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas de este partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

